



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

EXVERTEDERO LA FERIA, ETAPA I

DFZ-2021-797-XIII -SRCA

ABRIL 2021


	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	X _____ Claudia Pastore H. Jefa Sección Operativa - DFZ
Elaborado	Christian Calderón D.	X  _____ Christian Calderón D. Fiscalizador DFZ

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN	3
2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	5
3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	8
4. HECHOS CONSTATADOS.	11
5. OTROS HECHOS.	25
6. CONCLUSIONES.	29
7. ANEXOS	34

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a los terrenos del Ex vertedero La Feria Etapa I, de la Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, ubicado en la misma comuna. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 04 de enero de 2021 (Anexo 1). Posteriormente, mediante R.E. N°190 del 29 de enero de 2021, se hizo requerimiento de información, toda vez que el titular no entregó los antecedentes solicitados en la inspección del 04 de enero de 2021 (Anexo1).

La actividad de fiscalización ambiental tuvo como objetivo verificar una denuncia por presuntas actividades ilegales efectuadas en los terrenos del Ex Vertedero La Feria, ingresos ilegales de residuos (escombros), quemas y combustiones asociadas a gases emitidos por dicho Ex Vertedero.

El Ex Vertedero La Feria, entre abril de 1977 y agosto de 1984, funcionó como sitio de disposición final recibiendo una gran parte de los residuos sólidos de la ciudad de Santiago. La disposición de residuos se realizó en un pozo de aproximadamente 30 Há y una profundidad promedio de 20 m, el cual anteriormente había sido explotado para extracción de áridos. A contar del año 1993, el Ministerio de la Vivienda desarrolló, a partir del proyecto de cierre, sellado y reinsertión a parque, que en una primera etapa origino un parque de aprox. 11,7 Há. Posteriormente se construyó la segunda etapa del parque, mediante la recuperación del Ex Vertedero La Feria de una superficie de aprox. 11 Há, adicionales a la primera etapa. Actualmente se encuentra en proceso de recuperación la última parte del Ex Vertedero La Feria, denominada como "Etapa 1 del parque André Jarlan", que considera una superficie de aproximadamente 11 Há.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron verificar: **i)** Estado actual de los terrenos del Ex Vertedero La Feria, Etapa 1; **ii)** Denuncias relativas a actividades ilegales, ingresos ilegales de residuos (escombros), quemas y combustiones asociadas a gases emitidos por el Ex Vertedero La Feria, Etapa 1; **iii)** Hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Entre los principales hechos constatados se encuentra que la recuperación de los terrenos del Ex Vertedero La Feria Etapa1, cumple con los requisitos para ingresar al SEIA ya que, si bien es una actividad que funcionó entre los años 1977 y 1984, con anterioridad al año 1997, fecha de entrada en vigencia del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con posterioridad ha procedido a hacer ingreso de materiales, con objeto de realizar la reparación o recuperación de una área que contiene residuos sólido domiciliarios, en una superficie que supera los diez mil metros cuadrados (10.000 m²), según el literal 0.11) del Decreto Supremo N°40/2012.

En cuanto al estado actual de los terrenos del Ex Vertedero La Feria, Etapa 1 se constató que: **a)** No se observaron chimeneas para control preventivo de biogás, no obstante, lo señalado, respecto a que algunas están cubiertas con tierra, pero que existen antecedentes topográficos con su ubicación. El hecho de no encontrar chimeneas en la inspección, no permitió verificar posibles emisiones y una correcta ventilación de dicho gas; **b)** Si bien, a través de los registros gráficos tomados durante la inspección, se observa la existencia de un cierre perimetral, no se verificó la presencia de guardias que pudieran ejercer un control de acceso, por lo que resulta fácil el ingreso a los terrenos del Ex Vertedero; **c)** En el periodo comprendido entre el 09-07-2015 y el 18-12-2018, al interior de los terrenos del Ex Vertedero La Feria Etapa 1 han ocurrido 34 amagos de incendio, según certificado emitido el 25-01-2019 por el Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur. No se tiene antecedentes si corresponden a eventos provocados por terceros o espontáneos, con origen en la vegetación seca o en el biogás, por cuanto el certificado de bomberos no detalla sus orígenes. Durante la inspección ambiental se verificó algunas evidencias de incendios que por encontrarse focalizado aparentemente no tendrían relación con combustiones espontáneas de biogás, sino más bien con hechos vandálicos provocados por personas. No obstante, el hecho que al interior de un Ex Vertedero de residuos en 3 años y 6 meses aproximadamente exista 34 amagos de incendio, es una situación que merece un análisis en detalle, más aún si durante la inspección se verificó vegetación de crecimiento espontáneo, pasto y arbusto, que en estado seco pueden sufrir combustión provocada o espontánea, a lo cual se suma el hecho de un escaso control del acceso, que permite el ingreso de personas y animales. La presencia de maleza y pasto seco, como los verificados en la inspección, en caso de un amago de incendio pudieran llegar a ser una fuente importante para una propagación del fuego al interior de los terrenos. Es necesario indicar, que el sector sur del terreno limita con casas, **d)** Al interior de los terreno del Ex Vertedero

La Feria Etapa 1 no se verifica: labores de limpieza del terreno; relleno controlado del material ingresado, a través de la compactación de material y del terreno; la preparación de suelo; así como tampoco el pozo con bomba de agua para mantención de los terrenos, tal como se había acordado en Convenio de Cooperación para Recuperación de Terrenos Fundación Circular y Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Aún cuando actualmente se encuentra detenido el ingreso de materiales a los terrenos del Ex vertedero La Feria Etapa 1, considerando las observaciones anteriormente descritas e independientemente si el material o residuo ingresado correspondió a tierra de excavaciones, tierra vegetal, mezclas de tierra con gravas (piedras y bolones) o los montículos del material de color café, como se indicó en la inspección ambiental, de fecha 04-01-2021, o los escombros, como se verificó en el sumario sanitario iniciado la SEREMI de Salud RM en su inspección de fecha 21-03-2019, se considera del todo pertinente que las obras de habilitación del Parque André Jarlán Etapa 1 deberían ingresar al SEIA.

La herramienta del SEIA, permitiría implementar las obras de control (ingreso de material de cobertura, control de biogás, líquidos lixiviados, infiltración de aguas lluvias, entre otros), obras de seguimiento (monitoreos y/o inspecciones visuales) y mantención (reparaciones de obras del sellado que se ven expuestas a deterioro, tales como cobertura final, chimeneas, entre otros), que en su conjunto permitan lograr el objetivo planteado por el municipio de PAC de sanear y recuperar los terrenos del Ex Vertedero, para convertirlos en el denominado “Parque André Jarlán Etapa 1.”).

Finalmente, con relación a las actividades de trasvasije temporal de residuos, efectuadas contiguo a las dependencias de la DAO y el manejo de REAS (Residuos de Establecimientos de Atención de Salud), efectuado en la Central de Movilización Comunal, por ser materias de competencia de la autoridad sanitaria, través del ORD. D.F.Z. N° 818 de fecha 22 de marzo de 2021, se derivó los antecedentes a la SEREMI de Salud RM, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Ex Vertedero La Feria, Etapa 1	
Región: Metropolitana	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Enrique Matte 2280, Pedro Aguirre Cerda
Provincia: Santiago	
Comuna: Pedro Aguirre Cerda	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda	RUT o RUN: 69.254.900-77
Domicilio Titular: Av. Salvador Allende 2029 (ex Salesianos).	Correo electrónico: www.pedroaguirrecerda.cl
	Teléfono: 56-227980200
Identificación del Representante Legal: Alcalde Juan Rozas Romero	RUT o RUN: -----
Domicilio Representante Legal: Av. Salvador Allende 2029 (ex Salesianos).	Correo electrónico: www.pedroaguirrecerda.cl
	Teléfono: 56-227980200
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Etapa de cierre del Ex Vertedero La Feria, Etapa 1	

2.2. Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth 2021, Elaboración propia).



Coordenadas UTM de referencia (En DATUM WGS 84)

Datum: WGS84

Huso: 19H

UTM N: 6.294.067 (punto de ingreso)

UTM E: 345.072 (punto de ingreso)

Ruta de acceso: El acceso al vertedero es por la calle Enrique Matte 2280, comuna de Pedro Aguirre Cerda.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Elaboración propia, en base a Google Earth 2021).



3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

3.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo		Descripción	
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
		X	De Oficio
			Otro
		Verificación de denuncias relativas a actividades ilegales, ingresos ilegales de residuos (escombros), quemas y combustiones asociadas a gases emitidos por el Ex Vertedero La Feria, Etapa 1.	

3.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Estado actual de los terrenos del Ex Vertedero La Feria, Etapa 1
- Denuncias relativas a actividades ilegales, ingresos ilegales de residuos (escombros), quemas y combustiones asociadas a gases emitidos por el Ex Vertedero La Feria, Etapa 1.

3.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

3.3.1. Ejecución de la inspección

Fecha de realización: 04 de enero de 2021	Hora de inicio: 10:00	Hora de finalización: 12:20
Fiscalizador encargado de la actividad: Christian Calderón Duarte		Órgano: SMA
Fiscalizadores participantes: Cristóbal Lagos Muñoz		Órgano(s): SMA
Existió oposición al ingreso: NO		Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI		Existió trato respetuoso y deferente: SI
Entrega de antecedentes solicitados: SI		Entrega de acta: No
Observaciones: Dada la condición de pandemia que vive el país, el acta de inspección se envió por correo electrónico del 06-01-2021. Esto fue informado durante la inspección ambiental a los encargados o responsables de la actividad.		

3.4. REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1. Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Correo electrónico de la Sra. Patricia Herrera de fecha 22-12-2020	Entregar Información que al interior de los terrenos del Ex Vertedero La Feria, Etapa 1, se realizan actividades ilegales, ingresos ilegales de residuos (escombros), quemas y combustiones asociadas a gases emitidos por dicho Ex Vertedero.	Ninguno	Correo electrónico, por el cual se adjunta antecedentes de los hechos denunciados.
2	Correo electrónico de la Sra. Patricia Herrera de fecha 13-01-2021	Entregar información complementaria a la denuncia que se realizan actividades ilegales, ingresos ilegales de residuos (escombros), quemas y combustiones asociadas a gases emitidos por dicho Ex Vertedero.	Ninguno	Correo electrónico, por el cual se envió copia del Sumario Sanitario Expediente N°1153 de 2019 de Secretaría Regional Ministerial de Salud, RM, que interpuso a la I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.
3	Carta del Jefe del Depto. Aseo y Encargado de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de PAC, de fecha 25-02-2021 (Anexo 2)	Requerimiento de información, contenido acta de inspección ambiental de fecha 04-01-2021 y reiterada en la R.E. N°190 de fecha 29-01-2021.	Ninguno	Documento mediante el cual el titular adjunta la información solicitada acta de inspección ambiental del 04-01-2021 y reiterada en la R.E. N°190 del 29-01-2021 (Fuera de plazo).
4	"Ecoeficiencia y desarrollo de infraestructura urbana sostenible en Asia y América Latina, Residuos y reducción de gases de efecto invernadero: el caso de Chile" Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2012.	https://core.ac.uk	Ninguno	Documento mediante el cual se analiza la situación del Ex Vertedero La Feria.
5	Proyecto Construcción Tercera Etapa Parque André Jarlán Comuna de Pedro Aguirre Cerda	https://2010-20214.gob.cl	Ninguno	Ppt del municipio de PAC que informa Proyecto de Construcción de la Tercera Etapa del Parque André Jarlán, año 2013.

4. HECHOS CONSTATADOS.

4.1. Hipótesis de elusión Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 3
Documentación Revisada: ID1, ID2, ID3, ID4 e ID5	
<p>Exigencia (s): Ley N° 19.300, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente. Artículo 8, inciso 1 <i>“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley” [...].</i></p> <p>Artículo 10 <i>“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), son los siguientes (...):</i> <i>o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;</i></p> <p>D.S. N°40 de 2012 del MMA Artículo 2.- Definiciones. <i>Para los efectos de este Reglamento se entenderá por (...):</i> <i>g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando (...)</i> <i>g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de sus partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificadas ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;</i> <i>g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o (...)</i> <i>Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental (...).</i></p> <p>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes (...)</i></p> <p><i>o.11) Reparación o recuperación de áreas que contengan contaminantes, que abarquen, en conjunto, una superficie igual o mayor a diez mil metros cuadrados (10.000 m²), salvo que se trate de medidas que formen parte de una propuesta de plan de reparación a que se refiere el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo segundo de la Ley N° 20.417, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en dicha disposición y en su Reglamento.</i></p>	

Se entenderá por tratamiento las actividades en las que se vean modificadas las características químicas y/o biológicas de las aguas o residuos. Quedan excluidas expresamente las actividades relacionadas con la selección, segregación y manipulación de residuos sólidos que no contemplen reacciones químicas ni biológicas en sus procesos.

Hecho (s):

- a. Durante la actividad de inspección, correspondiente al día 04-01-2021, durante la reunión de inicio sostenida en las oficinas del Departamento de Aseo y Ornato de Pedro Aguirre Cerda (PAC), en que participaron el Sr. Claudio Henríquez (Jefe de Aseo de PAC) y la Sra. Sandra Muñoz (Encargada de Ornato de PAC), el Sr. Claudio Henríquez informó que como Departamento de Aseo y Ornato (DAO) no tienen competencia en las actividades que se desarrollan al interior de los terrenos del Ex Vertedero La Feria. Después de finalizar el recorrido en las instalaciones de la DAO, Claudio Henríquez estableció contacto telefónico con la Dirección de Obras de PAC, para que se pudiera acercar a las instalaciones personal de la ITO de Obras, para permitir el acceso y acompañar la fiscalización de los terrenos del Ex Vertedero.
- b. En compañía del Sr. Sergio Cáceres, funcionario de la Dirección de Obras, se ingresó a los terrenos del Ex Vertedero La Feria. En el acceso a los terrenos del Ex Vertedero se pudo constatar que existían instalaciones, en base a contenedor del tipo oficinas y una excavadora, además de la presencia de una caseta en altura, que el Sr. Sergio Cáceres señaló era para revisión visual de los camiones que ingresan al lugar (Fotografía 1). Sergio Cáceres indicó que el tipo de material o residuos de ingreso al recinto corresponde a tierra de excavaciones y tierra vegetal, y que no se recibe tierra desde enero o febrero de 2020.
- c. Respecto a la administración del lugar, Sergio Cáceres señaló que existe Convenio de Cooperación, entre la municipalidad de PAC y Fundación Circular, a través del cual el municipio licita y la fundación realiza la disposición y acomodo de la tierra, como parte del parque provisorio. Consultado al respecto, señaló que la idea es avanzar en la implementación del parque André Jarlán, primera etapa, que a la fecha no se encuentra construido. Este parque provisorio mientras se efectúa la Etapa 1 del parque André Jarlán.
- d. Desde el ingreso a los terrenos por calle Enrique Matte 2590 se accede inmediatamente a una plataforma en altura, en relación a los terrenos circundantes que se ubican a la cota de terreno (Fotografía 1). Ante consulta realizada, Sergio Cáceres señaló que los terrenos en altura del Ex Vertedero son de propiedad de la municipalidad de PAC y los terrenos a una cota más baja que rodean a los del municipio eran de propiedad del SERVIU, siendo traspasados al municipio a fines del año 2020 (Figura 2).
- e. A través del acta de inspección del 04-01-2021 se hizo requerimiento de información al municipio de Pedro Aguirre Cerda, solicitud que, ante la no entrega en los plazos otorgados, debió ser reiterada mediante la R.E. N°190 del 29-01-2021, respecto a los terrenos del Ex Vertedero La Feria Etapa 1 (Anexo1).
- f. En respuesta a requerimiento de información (ID3), a través de Carta de fecha 25-01-2021, firmada por el Jefe del Depto. Aseo y el Encargado de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la I. municipalidad de P.A.C., sólo se informó respecto a consulta sobre los permisos ambientales y sectoriales que se disponen para realizar las actividades de trasvasije de residuos, efectuadas al interior de las instalaciones de la DAO en terrenos del ex vertedero La Feria, cuyo análisis se efectúa en el hecho constatado 1 del presente informe (Anexo 2).
- g. El municipio de PAC no entregó información del Ex Vertedero La Feria Etapa 1, que fuera solicitada en la inspección del 04-01-2021 y reiterada por la R.E. N°190 del 29-01-2021, con relación a:
 - Entregar planos o Esquemas con el detalle de todas las actividades que se efectúan al interior de los terrenos del Ex Vertedero La Feria, que contengan superficies intervenidas.
 - Copia del Contrato o Convenio de Cooperación, existente entre la municipalidad de PAC y Fundación Circular, para el ingreso de materiales (tierra de excavaciones y tierra vegetal), para la construcción del parque provisorio al interior del Ex Vertedero La Feria, etapa 1.

- Informar sobre el estado actual de los Proyectos asociados a la construcción del parque provisorio y parque definitivo, permisos asociados y plazos estimativos para la implementación.
 - Informar a través de un Levantamiento volumétrico o topográfico, los volúmenes de materiales ingresados hasta el año 2020, como parte de la construcción del parque provisorio.
- h. Del examen de información, de la documentación revisada (ID2) se pudo verificar la existencia del Convenio de Cooperación para Recuperación de Terrenos Fundación Circular y Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, de fecha 28-01-2019 (Anexo 3). El Convenio de Cooperación en su punto TERCERO indica que *“el Municipio permite la intervención de la Fundación de los inmuebles ubicados en Enrique Matte N°2270 y 2280, de una superficie total de 65.000 M² Rol 2985-2 con destino Área Verde, denominados en su conjunto “Parque André Jarlán Etapa N°1”, con el fin de que sea recuperado y habilitado por la Fundación, de acuerdo a lo siguiente: estudio de mecánica de suelo, topografía, labores de limpieza, traslado de áridos, relleno controlado y compactación de material y terreno, preparación de suelo y un pozo con bomba de agua, entre otras obras y mejoras previamente acordadas y aprobadas por el Municipio a través de la Unidad Técnica”*. También se indicó que *“Las partes dejan constancia que la admisión material al terreno se efectuará una vez suscrito el presente convenio y su anexo. Las obras concluirán el 30 de septiembre de 2019*. Sin perjuicio que el convenio tenía una duración de 8 meses, que contados de la fecha de suscripción del instrumento finalizaba el día 30 de septiembre de 2019, de acuerdo al punto SEXTO, podía ser prorrogable por 6 meses adicionales, con lo cual podía llegar hasta el mes de marzo de 2020, fecha que se relaciona con lo señalado durante la inspección, por parte del Sr. Sergio Cáceres, quien indicó que se recibió tierra hasta enero o febrero de 2020.
- i. A través de ID1, se adjuntó pronunciamiento N°E14558/2020 de la Contraloría General de la República, firmado electrónicamente el 28-06-2020, por el cual se emitió opinión respecto a denuncia que vincula el convenio entre el municipio de PAC y Fundación Circular, señalando que *“[...] por medio del decreto N° 12.534, de 2019, el municipio autorizó prorrogar el convenio, de conformidad a su cláusula sexta, por seis meses, hasta el 30 de marzo de 2020”* (Anexo 4).
- j. La SEREMI de Salud RM, en inspección realizada a los terrenos del Ex Vertedero La Feria de fecha 21-03-2019, que tuvo como resultado el inicio de un sumario sanitario (Exp. N° 1153/2019), constató que sobre una superficie estimada mayor a una hectárea (equivalente a más de 10.000 m²) existían acopios de tierra y escombros, los que estaban siendo utilizados para generar un aumento de la cota del terreno (Anexo 5).
- k. Durante la inspección ambiental se realizó vuelo con dron, que permitió determinar que la superficie intervenida, con ingresos de escombros y/o tierra, ya sea de excavaciones y tierra vegetal, como parte del parque provisorio mientras se efectúa la Etapa 1 del parque André Jarlán, cuyo acceso es por la calle Enrique Matte 2590, es de aproximadamente 58.495 m².(Figura 3).
- l. Respecto a las superficies aledañas (Figura 2), a través de ID2 se tuvo conocimiento del Ord. N°40/2019/2018, de fecha 05-12-2019, por cual con motivo del proyecto de recuperación y mejoramiento del Parque Jarlán, la I. Municipalidad de PAC solicitó al Director del SERVIU Metropolitano la transferencia gratuita del inmueble ubicado en Enrique Matte N°2250, identificado como área verde, de una superficie total de 51.199,41 metros cuadrados, e inscrito a fojas 1555, número 2007 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1977, a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. En el contexto anterior, el municipio le indicó al SERVIU que se estaba trabajando en el mejoramiento del Parque Jarlán, encontrándose en proceso de firma un Convenio con Fundación Circular, con quienes se ha proyectado en conjunto un estudio de mecánica de suelo, topografía, construcción de un pozos e instalación de bomba para regadío y una serie de beneficios que irían en directo beneficio de la comunidad (Anexo 6).
- m. En relación a la anterior, a través de pronunciamiento N°E14558/2020, la Contraloría General de la República (ID1) señaló que *“[...] el SERVIU Metropolitano señala que el Departamento de Gestión Inmobiliaria de ese servicio se encuentra gestionando la transferencia, a título gratuito, en favor de la referida municipalidad, del inmueble de su propiedad ubicado en Enrique Matte N° 2250, de la citada comuna, para desarrollar en éste un proyecto en conjunto con Fundación Circular con la finalidad de limpiar y recuperar los espacios públicos de la comuna que se encuentran en estado de abandono”* (Anexo 5).
- n. De acuerdo al documento *“Ecoeficiencia y desarrollo de infraestructura urbana sostenible en Asia y América Latina, Residuos y reducción de gases de efecto invernadero: el caso de Chile”*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2012 (ID4), este sitio de disposición final recibió la mayoría del

vertido de los residuos sólidos de la ciudad de Santiago y estuvo activo entre abril de 1977 y agosto de 1984 (Bitrán & Asociados, 2003; GRS de la PUCV). La disposición de residuos se realizó en un pozo de aproximadamente 30 Há y una profundidad promedio de 20 m, el cual anteriormente había sido explotado para extracción de áridos. A contar del año 1993, el Ministerio de la Vivienda desarrolló, a partir del proyecto de cierre, sellado y reinsertión a parque, que en una primera etapa origino un parque de aprox. 11,7 Há. Posteriormente se construyó la segunda etapa del parque, mediante la recuperación del Ex Vertedero La Feria de una superficie de aprox. 11 Há, adicionales a la primera etapa. Por lo tanto la última parte a ser recuperada del Ex Vertedero La Feria (ID5), denominada como “Etapa 1 del parque André Jarlán”, sería del orden de las 11 Há, tal se muestra en la Figura 4.

- o. Por lo anteriormente señalado, la superficie de los terrenos del Ex Vertedero La Feria a ser intervenidas para la construcción de la denominada Etapa 1 del parque André Jarlán, sería de aproximadamente 116.199 m² o 11,6 Há (65.000 m² y 51.199,41 m²), de las cuales entre los años 2019 y 2020 se intervino aprox. 58.495 m² o 5,8 Há. Se desconoce los volúmenes ingresados de escombros y/o tierra (excavaciones y tierra vegetal), por Fundación Circular en el marco del Convenio de Cooperación para Recuperación de Terrenos, como parte del parque provisorio mientras se efectúa la Etapa 1 del Parque André Jarlán, dado que el municipio de PAC no informo tales cantidades, como tampoco si cuenta con algún levantamiento topográfico de las obras de acumulación de material en las 5,8 Há intervenidas.
- p. En base a la actividad de fiscalización ambiental y análisis de información, es posible concluir que:
- En los terrenos del Ex Vertedero La Feria, lugar que funcionó como lugar de disposición de residuos sólidos domiciliarios entre los años entre 1977 y 1984, existe una superficie de aproximadamente 11,6 Há que aún no son recuperadas, de las cuales 6,5 Há son de propiedad de la I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda y las restantes 5,1 Há son de propiedad del MINVU, aun cuando han sido solicitadas oficialmente para incorporación a dicho municipio, pero sin contar esta SMA de algún documento oficial que concrete dicha traspaso.
 - El municipio de PAC, a través de un Convenio de Cooperación con Fundación Circular, intervino una superficie de aproximadamente 58.495 m² (aprox. 5,8 Há) del Ex Vertedero La Feria, Etapa 1, ingresando escombros y/o tierra, de excavaciones y tierra vegetal, como parte del parque provisorio mientras se efectúa la Etapa 1 del parque André Jarlán.
- q. De acuerdo a lo anterior, la recuperación de los terrenos del Ex Vertedero La Feria Etapa1, cumple con los requisitos para ingresar al SEIA ya que, si bien es una actividad que funcionó entre los años 1977 y 1984, con anterioridad al año 1997, fecha de entrada en vigencia del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con posterioridad ha procedido a hacer ingreso de materiales, con objeto de realizar la reparación o recuperación de una área que contiene residuos sólido domiciliarios, en una superficie que supera los diez mil metros cuadrados (10.000 m²), según el literal 0.11) del Decreto Supremo N°40/2012.

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 04-01-2021

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19h

Norte: -----

Este: -----

Descripción medio de prueba: Fotografía tomada con Dron desde la plataforma en altura del Ex Vertedero La Feria Etapa 1, que muestra panorámica del sector de ingreso al Ex Vertedero, instalaciones de container del tipo oficinas, una excavadora y la caseta, para revisión visual de los camiones que ingresan al lugar. En la imagen también se observa las instalaciones de la Dirección de Aseo de PAC y la Central de Movilización Comunal de PAC:

Registros

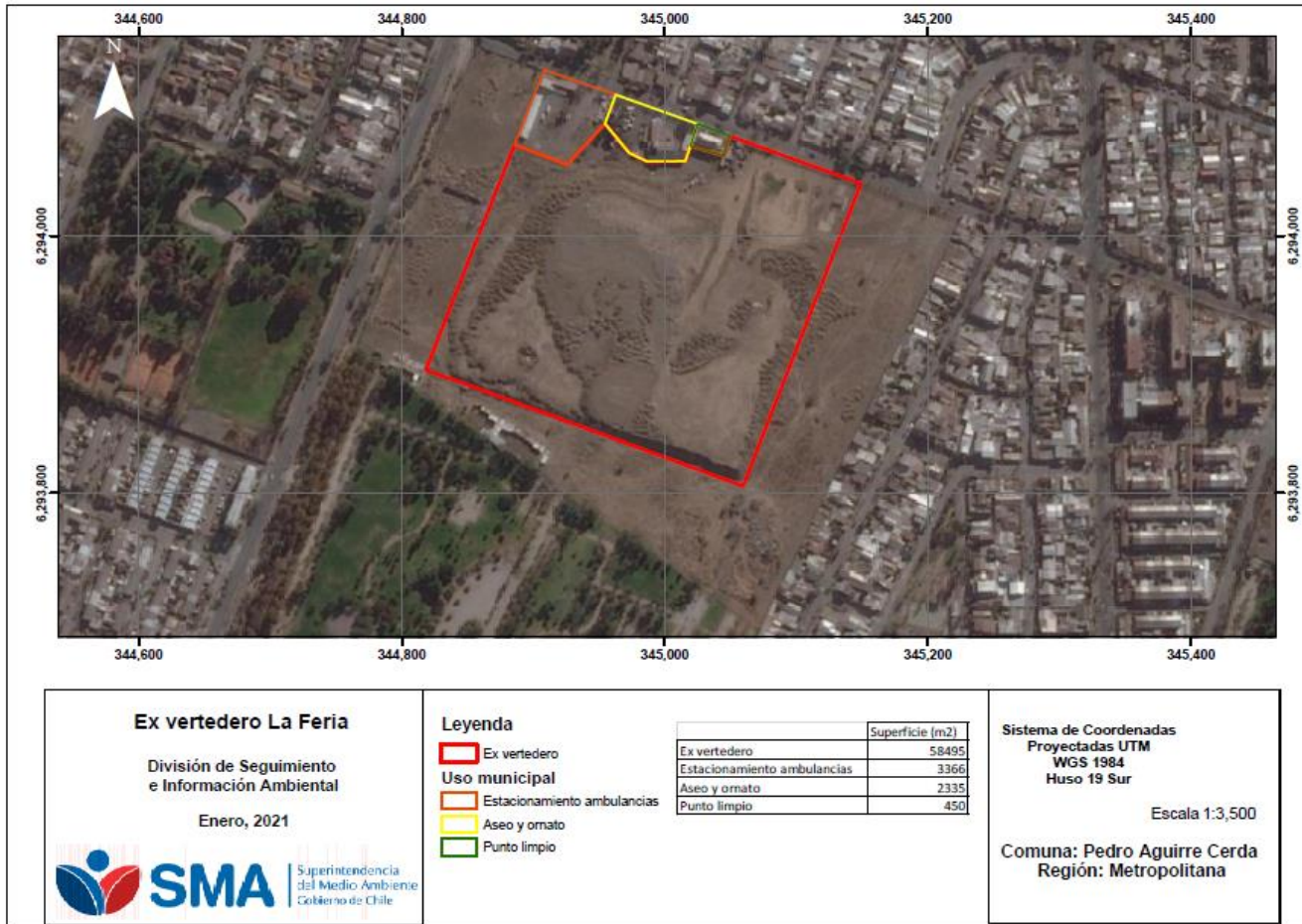
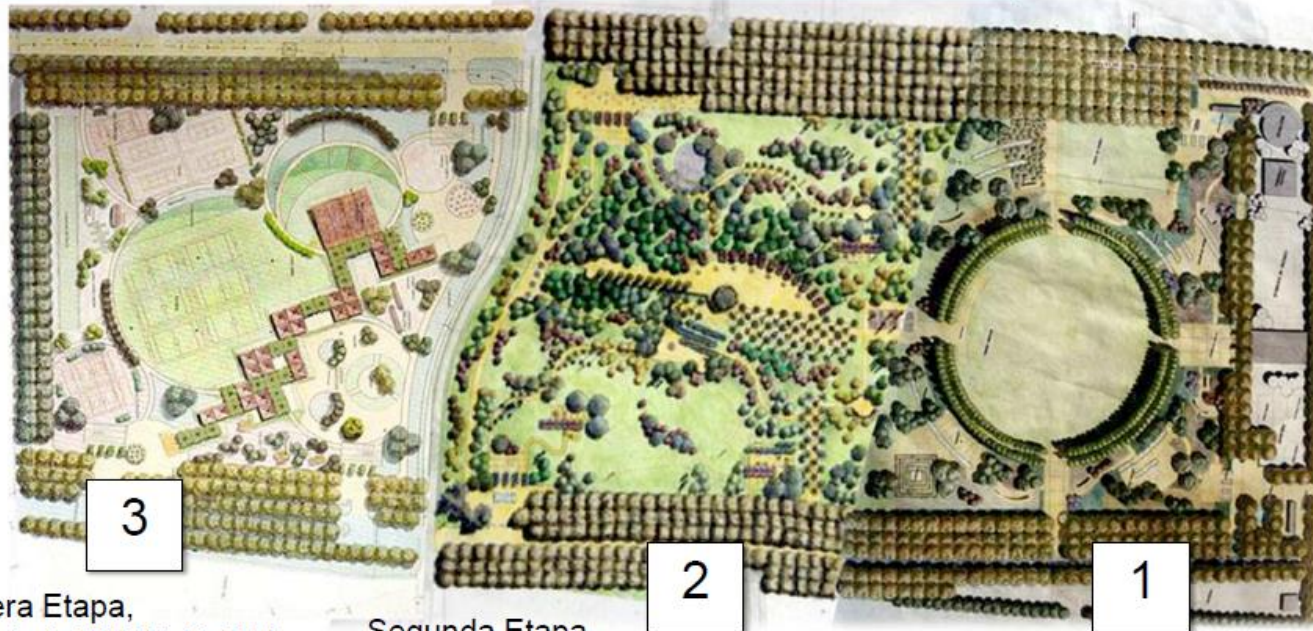


Figura 3.

Fecha: -----

Descripción del medio de prueba: Superficies intervenidas en los terrenos del Ex Vertedero La Feria Etapa 1 (Fuente: Elaboración SMA, en base a fotografías georreferenciadas tomadas con Dron en la inspección del 04-01-2021).

CONSTRUCCION TERCERA ETAPA PARQUE ANDRE JARLAN



3
Tercera Etapa,
Postulado FNDR 10,7HA

2
Segunda Etapa,
En Funcionamiento 11HA

1
Primera Etapa,
Sin proyecto actualizado 11HA

PEDRO AGUIRRE CERDA

Figura 3.

Fecha: -----

Descripción del medio de prueba: Imagen que ilustra la construcción de las etapas del Parque André Jarlán Comuna de Pedro Aguirre Cerda y las superficies de cada una de ellas. (Fuente: ppt extractada de la presentación del municipio de PAC del Proyecto Construcción Tercera Etapa Parque André Jarlán Comuna de Pedro Aguirre Cerda,).

4.2. Estado actual de los terrenos del Ex Vertedero La Feria, Etapa 1

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 3
Documentación Revisada: ID 1 e ID 2	
Exigencia (s): No hay	
Hecho (s): a. Durante la actividad de inspección, correspondiente al día 04-01-2021, en compañía del Sr. Sergio Cáceres, funcionario de la Dirección de Obras, se ingresó a los terrenos del Ex Vertedero La Feria. En el acceso a los terrenos del Ex Vertedero se pudo constatar que existían instalaciones, en base a container del tipo oficinas y una excavadora, además de la presencia de una caseta en altura, que el Sr. Sergio Cáceres señaló era para revisión visual de los camiones que ingresan al lugar (Fotografía 1). Sergio Cáceres indicó que el tipo de material o residuos de ingreso al recinto corresponde a tierra de excavaciones y tierra vegetal, y que no se recibe tierra desde enero o febrero de 2020. b. Desde el ingreso a los terrenos por calle Enrique Matte 2590 se accede Inmediatamente a una plataforma en altura, en relación a los terrenos circundantes que se ubican a la cota de terreno (Fotografía 1). En un recorrido por la plataforma en altura se pudo verificar la presencia de abundante vegetación de crecimiento espontáneo, pasto y arbustos (Fotografías 2 y 3), diversos acopios de tierra, mezclas de tierra con gravas (piedras y bolones), así como algunos montículos de un material de color café (Fotografías 2 y 4). No se observó la presencia de residuos con características de peligrosos, así como residuos descubiertos, que pudieran ser atribuidos a la disposición que se realizó en el Ex Vertedero. No se verificó afloramiento de líquidos lixiviados, así como tampoco se percibieron olores molestos. c. No se observó la presencia de chimeneas de biogás. Sergio Cáceres señaló que algunas están cubiertas con tierra, pero existe antecedentes topográficos con su ubicación. d. En los sectores ubicados a una cota baja del Ex Vertedero, específicamente en el límite oriente, sector que limita con casas vecina se pudo observar asentamiento de personas y algunos sectores que evidencian algunas quemas (Fotografías 2 y 5). Igual situación se evidencia en el límite sur oriente, que limita con las casas y el Parque André Jarlán (Fotografía 2). En el límite sur poniente, se pudo observar la presencia de las instalaciones de caniles (Fotografía 6), visualizadas desde Central de Movilización Comunal. e. En respuesta a requerimiento de información (ID3), el municipio de PAC no entregó información del Ex Vertedero La Feria Etapa 1, que fuera solicitada en la inspección del 04-01-2021 y reiterada por la R.E. N°190 del 29-01-2021, con relación a: <ul style="list-style-type: none">• Adjuntar copia de antecedentes más recientes de estudios de mecánica de suelos y de biogás, de que se dispone y den cuenta del estado actual del Ex Vertedero La Feria, Etapa 1.• Reportes cronológicos con los eventos de incendio ocurridos al interior de los terrenos del Ex Vertedero La Feria, Etapa 1, de los últimos dos años, con el origen, causas y formas de control. f. Del examen de información, de la documentación revisada (ID2), en base al Convenio de Cooperación para Recuperación de Terrenos Fundación Circular y Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, de fecha 28-01-2019, es posible deducir que además de permitir que la Fundación realizara la limpieza, relleno controlado y preparación de la superficie intervenida del Ex Vertedero La Feria, correspondiente a los inmuebles ubicados en Enrique Matte N°2270 y 2280 con superficie total de 65.000 m ² (Rol 2985-2) para el destino Área Verde ("Parque André Jarlán Etapa N°1"), quedo estipulado la realización de lo siguiente: estudio de mecánica de suelo, topografía, labores de limpieza, traslado de áridos, relleno controlado y compactación de material y terreno, preparación de suelo y un pozo con bomba de agua, entre otras obras y mejoras previamente acordadas y aprobadas por el Municipio a través de la Unidad Técnica.	

- g. Por otra parte, la SEREMI de Salud RM, en inspección realizada a los terrenos del Ex Vertedero La Feria de fecha 21-03-2019 junto con verificar que sobre una superficie estimada mayor a una hectárea (10.000 m²) existían acopios de tierra y escombros que estaban siendo utilizados para generar un aumento de la cota del terreno, constató que la disposición de escombros no contaba con autorización sanitaria, generándose un foco de insalubridad con alto riesgo de incendio por el pasto alto y seco, existente en sector próximo a viviendas, procedió a dar inicio a un sumario sanitario (Exp. N° 1153/2019). El sumario sanitario finalizó con la Sentencia N°3468 de fecha 16-05-2019, mediante la cual se prohibió la disposición de cualquier tipo de residuos en el lugar; entre los que se encuentran los del tipo escombros; realizar un cierre efectivo del lugar e implementar todas las medidas necesarias que impidan el libre acceso de personas, animales o vehículos al terreno, a objeto de evitar la disposición final de residuos sólidos y prevenir la generación de nuevos focos de insalubridad; efectuar el retiro, transporte y disposición final de todos los residuos ilegalmente dispuestos en el recinto, acreditándose documentalmente la disposición final en recintos que cuenten con las correspondientes autorizaciones sanitarias (Anexo 5).
- h. Del análisis anterior, en base a la actividad de fiscalización ambiental y análisis de información, es posible señalar que:
- Los residuos sólidos domiciliarios dispuestos al interior del Ex Vertedero La Feria Etapa 1, entre los años 1977 y 1984, se encuentran confinados al interior de dicho depósito, toda vez que durante la inspección no se observaron residuos de esa naturaleza.
 - Con respecto al manejo de lixiviados no se verificó afloramiento de dichos líquidos, pudiendo ser un indicador de que estos líquidos se encuentran confinados al interior del depósito. Se debe considerar que este vertedero se encuentra cerrado desde aproximadamente 37 años (agosto de 1984, según señala en el Documento “Ecoeficiencia y desarrollo de infraestructura urbana sostenible en Asia y América Latina, Residuos y reducción de gases de efecto invernadero: el caso de Chile”, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2012 (ID4)), siendo probable que una gran parte de ellos, durante estos años, se haya infiltrado en el terreno o hayan sido convertidos en biogás, como producto de la descomposición de la materia orgánica contenida en los residuos domiciliarios depositados. No obstante la hipótesis planteada y su certeza debe ser corroboradas con monitoreos actualizados y estudios específicos, con los que actualmente no se cuenta.
 - Relacionado con lo anterior, no se observó la presencia de canalizaciones u obras que permitan controlar posibles ingresos de aguas lluvias al área de vertido de residuos, que pudieran caer en periodos de alta pluviometría. Por lo tanto, es altamente probable que gran parte de las precipitaciones que caen sobre la plataforma en altura (terrenos de propiedad de PAC) escurran hacia sectores más bajos, que rodean dicha plataforma (terrenos de propiedad de MINVU Metropolitano solicitados por el municipio de PAC), pero que también son parte del Ex Vertedero La Feria Etapa 1 (Ver imagen 2). Como se desconoce las características del material de cobertura existente en el Ex Vertedero, no se puede descartar que no existirá algún grado de infiltración, que al mezclarse con los residuos confinados se convierta en lixiviado. Situación distinta es esperable en la plataforma superior que, por la elevación de la cota con acopio de escombros y tierras, es esperable una escasa infiltración hasta llegar a mezclarse con los residuos dispuestos en esta zona del Ex Vertedero.
 - No se observaron chimeneas para control preventivo de biogás, no obstante la señalado, respecto a que algunas están cubiertas con tierra, pero que existen antecedentes topográficos con su ubicación. El hecho de no encontrar chimeneas en la inspección no permitió verificar posibles emisiones y una correcta ventilación de dicho gas. Por lo anterior, a objeto de verificar el estado actual del Ex Vertedero La Feria, Etapa 1, se solicitó entregar copia de antecedentes de biogás, en caso de contar con ellos, no informando el municipio si existe tales estudios o no. Independientemente de que el municipio conozca la ubicación de las chimeneas, el hecho de que se encuentren cubiertas con tierra podría provocar que, en caso de existir generación de biogás, en cantidades y concentraciones importantes, estos gases de forma natural busquen una salida por sectores de plataformas y/o taludes. En caso contrario, esto es que la cobertura de plataformas y taludes esté muy bien compactada y las chimeneas cubiertas, y también en el hipotético escenario de que aún exista biogás, en cantidades y concentraciones importantes, se podría generar las condiciones propicias para que existan bolsones de biogás al interior de la masa de residuos.
 - Si bien, a través de los registros gráficos tomados durante la inspección, se observa la existencia de un cierre perimetral, no se verificó la presencia de guardias que pudieran ejercer un control de acceso, por lo que resulta fácil el ingreso a los terrenos del Ex Vertedero.

- En el periodo comprendido entre el 09-07-2015 y el 18-12-2018, al interior de los terrenos del Ex Vertedero La Feria Etapa 1 han ocurrido 34 amagos de incendio, según certificado emitido el 25-01-2019 por el Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur (ID1). No se tiene antecedentes si corresponden a eventos provocados por terceros o espontáneos, con origen en la vegetación seca o en el biogás (Fotografías 7 y 8), por cuanto el certificado de bomberos no detalla sus orígenes (Anexo 7). Durante la inspección ambiental se verificó algunas evidencias de incendios que por encontrarse focalizado aparentemente no tendrían relación con combustiones espontáneas de biogás, sino más bien con hechos vandálicos provocados por personas. No obstante lo anterior, el hecho que al interior de un Ex Vertedero de residuos en 3 años y 6 meses aproximadamente exista 34 amagos de incendio, es una situación que merece un análisis en detalle, más aún si durante la inspección se verificó vegetación de crecimiento espontáneo, pasto y arbusto, que en estado seco pueden sufrir combustión provocada o espontánea o un escaso control del acceso, que permite el ingreso de personas y animales. La presencia de maleza y pasto seco, como los verificados en la inspección, en caso de un amago de incendio pudieran llegar a ser una fuente importante para una propagación del fuego al interior de los terrenos. Es necesario indicar, que el sector sur de los terrenos limita con casas.
 - Al interior de los terrenos del Ex Vertedero La Feria Etapa 1 no se verificó: labores de limpieza del terreno; relleno controlado del material ingresado, a través de la compactación de material y del terreno; la preparación de suelo; así como tampoco el pozo con bomba de agua para mantención de los terrenos, tal como se había acordado en Convenio de Cooperación para Recuperación de Terrenos Fundación Circular y Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.
- i. Finalmente, no obstante que actualmente se encuentra detenido el ingreso de materiales a los terrenos del Ex vertedero La Feria Etapa 1, considerando las observaciones anteriormente descritas e independientemente si el material o residuo ingresado correspondió a tierra de excavaciones, tierra vegetal, mezclas de tierra con gravas (piedras y bolones) o los montículos del material de color café, como se indicó en la inspección ambiental, de fecha 04-01-2021, o los escombros, como se verificó en el sumario sanitario iniciado la SEREMI de Salud RM en su inspección de fecha 21-03-2019, se considera del todo pertinente que las obras de habilitación del Parque André Jarlán Etapa 1 deberían ingresar al SEIA.
- La herramienta del SEIA, permitiría implementar las obras de control (ingreso de material de cobertura, control de biogás, líquidos lixiviados, infiltración de aguas lluvias, entre otros), obras de seguimiento (monitoreos y/o inspecciones visuales) y mantención (reparaciones de obras del sellado que se ven expuestas a deterioro, tales como cobertura final, chimeneas, entre otros), que en su conjunto permitan lograr el objetivo planteado por el municipio de PAC de sanear y recuperar los terrenos del Ex Vertedero, para convertirlos en el denominado “Parque André Jarlán Etapa 1.”).

Registros



Fotografía 2.	Fecha: 04-01-2021	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19h	Norte: -----	Este: -----
Descripción medio de prueba: Fotografía tomada con Dron desde la plataforma en altura del Ex Vertedero La Feria Etapa 1, que muestra panorámica de los acopios de tierra, mezclas de tierra con gravas (piedras y bolones) y material de color café. En el límite sur se observa quema de árbol y en el sur oriente del terreno asentamientos de personas y quemas de terreno.		

Registros



Fotografía 3.

Fecha: 04-01-2021

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19h

Norte: -----

Este: -----

Descripción medio de prueba: Imagen tomada en la plataforma en altura, que muestra la presencia de abundante vegetación de crecimiento espontáneo, pasto y arbustos.

Fotografía 4.

Fecha: 04-01-2021

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19h

Norte: -----

Este: -----

Descripción medio de prueba: Imagen tomada en la plataforma en altura, que muestra acopios de tierra, mezclas de tierra con gravas (piedras y bolones).

Registros



Fotografía 5.		Fecha: 04-01-2021		Fotografía 6.		Fecha: 04-01-2021	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19h	Norte: -----	Este: -----		Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19h	Norte: -----	Este: -----	
Descripción medio de prueba: Quema de árbol, en el límite sur de los terrenos del Ex Vertedero La Feria, etapa 1.				Descripción medio de prueba: Instalaciones de caniles, ubicadas en el límite sur poniente de los terrenos del Ex Vertedero La Feria, etapa 1.			

Registros



Fotografía 7.		Fecha: -----		Fotografía 8.		Fecha: -----	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19h	Norte: -----	Este: -----		Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19h	Norte: -----	Este: -----	
Descripción medio de prueba: Fotografía tomada desde Clotario Blest, que muestra personal de bomberas apagando quemas montículos de tierra quemada (Fuente: Fotografía ingresada como antecedentes de la denuncia recibida, adjunta a ID1).				Descripción medio de prueba: Fotografía tomada desde Calle Enrique Matte, que muestra oficinas en base a contenedores quemada (Fuente: Fotografía ingresada como antecedentes de la denuncia recibida, adjunta a ID1).			

5. OTROS HECHOS.

Otro Hecho N° 1

Descripción:

- a. Durante la actividad de inspección, se verificó que las instalaciones de la Dirección de Aseo y Ornato (DAO) de Pedro Aguirre Cerda, ubicadas en la calle Enrique Matte 2280, limitan al poniente con el sector identificado estacionamiento de ambulancias del municipio y colindan al oriente con un punto limpio, habilitado para la recepción de residuos reciclables (Fotografía 1). Por el sector de estacionamiento de la DAO, a través de un portón de reja metálica se pudo acceder a un sector que es utilizado para acopio transitorio de residuos de características domiciliarios, verificándose un pequeño acopio de residuos en el piso (Fotografía 9) y la presencia de 4 contenedores de gran volumen, pero sin residuos en su interior (Fotografías 1 y 9). Sandra Muñoz indicó que los residuos existentes son los que son retirados desde calles de la comuna y que en este lugar son acopiados en los contenedores de gran volumen para su traslado a la disposición final. Posteriormente se pudo observar un tractocamión de color blanco, marca Mercedes Benz y logo de vehículo estatal, que procedió a dejar en el lugar su contenedor de color azul (Fotografía 10).
- b. A través del acta de inspección del 04-01-2021 se hizo requerimiento de información al municipio de Pedro Aguirre Cerda, solicitud que, ante la no entrega en los plazos otorgados, debió ser reiterada mediante la R.E. N°190 del 29-01-2021, respecto a adjuntar copia de los permisos de carácter ambientales o sectoriales de que se dispone para realizar las actividades de trasvasije de residuos, efectuadas al interior de las instalaciones de la DAO (Anexo1) Adjuntar copia de las autorizaciones sanitarias de que dispone la empresa Del Pilar Ltda., para hacer retiro de los REAS (Residuos de Establecimiento de Atención de Salud, según Reglamento del MINSAL) y copia de autorizaciones sanitarias para efectuar almacenamiento de REAS y/o Manejo de ellos, que en la inspección se verificó se realiza en la caseta de color rojo, ubicada contiguo al acceso de la Central de Movilización Comunal.
- c. En respuesta a requerimiento de información (ID3), a través de Carta de fecha 25-01-2021, firmada por el Jefe del Depto. Aseo y el Encargado de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la I. municipalidad de P.A.C. se informó que *“Esta dirección no cuenta con estos permisos para realizar trasvasije de estos residuos, ya que se está realizando un estudio de las condiciones que debe tener el lugar para cumplir con los requisitos para obtener este permiso, dentro de estos requisitos es pavimentar el recinto donde se realiza el trasvasije, por lo que desde el día de la inspección de esta superintendencia no se ha realizado ningún tipo de trasvasije y el que fue inspeccionado el día 04 de enero correspondió a una situación puntual circunstancial debido a que un camión boto una serie de desechos en la vía pública y para no entorpecer en tránsito se levantó y se depósito en el departamento de aseo y ornato en forma momentánea, ya que a las pocas hora después estos residuos fueron llevados a disposición final”* (Anexo 2).
- d. Considerando que la instalación de trasvasije temporal de residuos, es una actividad susceptible de generar focos de insalubridad, asociados a la aparición de olores y vectores sanitarios, que además se debe evaluar condiciones sanitarias y de seguridad para los trabajadores, materias de competencia de la autoridad sanitaria, través del ORD. D.F.Z. N° 818 de fecha 22 de marzo de 2021, se derivó los antecedentes a la SEREMI de Salud RM, para su conocimiento y fines pertinentes (Anexo 8).

Registros



Fotografía 9.

Fecha: 04-01-2021

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19h

Norte: -----

Este: -----

Descripción medio de prueba: Sector utilizado para acopio transitorio de residuos de características domiciliarios, con presencia de un pequeño acopio de residuos en el piso. Contiguo se observa 2 de los 4 contenedores observados en la inspección.

Fotografía 10.

Fecha: 04-01-2021

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19h

Norte: -----

Este: -----

Descripción medio de prueba: Tractocamión Mercedes Benz y logo de vehículo estatal, dejando en el lugar contenedor de color azul con residuos.

Otro Hecho N° 2

Descripción:

- a. Durante la actividad de inspección, luego de la inspección de las instalaciones de la DAO, se ingresó al lugar donde se observan vehículos particulares y ambulancias estacionadas, verificándose en su acceso que corresponde a la calle Enrique Matte 2590. En su interior el Sr. Nelson Chacón (Encargado del lugar) informa que este lugar corresponde la Central de Movilización Comunal, y en su interior se realiza el aparcamiento de vehículos del área salud (Fotografía 1).
- b. Desde las oficinas de Nelson Chacón se observó que en el límite poniente de estas instalaciones, correspondiente a la intersección de las calles Enrique Matte y Clotario Blest, existe una franja de terreno baldío que termina en el límite sur, lugar que colinda con una construcción, que Nelson Chacón identifica como de caniles, cuya data señala es de aproximadamente 2 años. Se observa que esta construcción colida inmediatamente con el Parque André Jarlán, correspondiente a la Etapa 2 del Ex Vertedero (Fotografía 6).
- c. De acuerdo a lo informado por Nelson Chacón, en este lugar se les realiza limpieza a las ambulancias, tanto externa como interna (Fotografía 11). Respecto a los residuos generados de limpieza de las ambulancias, indicó que se da cumplimiento el REAS (se refiere a los Residuos de Establecimiento de Atención de Salud, según Reglamento del MINSAL) y que el retiro de los REAS está a cargo de la empresa Del Pilar Ltda.
- e. Contiguo al acceso, se observó la presencia de una caseta de color rojo, que al momento de la inspección personal de una de las ambulancias utilizó para el acopio de una bolsa conteniendo residuos REAS (Fotografía 11 y 12).
- f. A través del acta de inspección del 04-01-2021 se hizo requerimiento de información al municipio de Pedro Aguirre Cerda, solicitud que, ante la no entrega en los plazos otorgados, debió ser reiterada mediante la R.E. N°190 del 29-01-2021, respecto a adjuntar copia de las autorizaciones sanitarias de que dispone la empresa Del Pilar Ltda., para hacer retiro de los REAS (Residuos de Establecimiento de Atención de Salud, según Reglamento del MINSAL) y copia de autorizaciones sanitarias para efectuar almacenamiento de REAS y/o Manejo de ellos, que en la inspección se verificó se realiza en la caseta de color rojo, ubicada contiguo al acceso de la Central de Movilización Comunal. (Anexo1).
- g. En respuesta a requerimiento de información (ID3), a través de Carta de fecha 25-01-2021, firmada por el Jefe del Depto. Aseo y el Encargado de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la I. municipalidad de P.A.C. sólo se informó respecto a consulta sobre los permisos ambientales y sectoriales que se disponen para realizar las actividades de trasvasije de residuos, efectuadas al interior de las instalaciones de la DAO en terrenos del ex vertedero La Feria (Anexo 2), cuyo análisis se efectuó en el hecho constatado 1 del presente informe.
- h. El municipio de PAC no entregó información del manejo de REAS efectuado en la Central de Movilización Comunal, que fuera solicitada en la inspección del 04-01-2021 y reiterada por la R.E. N°190 del 29-01-2021, con relación a adjuntar copia de las autorizaciones sanitarias de que dispone la empresa Del Pilar Ltda., para hacer retiro de los REAS (Residuos de Establecimiento de Atención de Salud, según Reglamento del MINSAL) y copia de autorizaciones sanitarias para efectuar almacenamiento de REAS y/o Manejo de ellos, que en la inspección se verificó se realiza en la caseta de color rojo, ubicada contiguo al acceso de la Central de Movilización Comunal.
- i. Considerando que el manejo de los REAS, efectuado en la Central de Movilización Comunal, debe dar cumplimiento al DS N° 9 de 2009 del MINSAL, que aprobó el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)", materias de competencia de la autoridad sanitaria, través del ORD. D.F.Z. N° 818 de fecha 22 de marzo de 2021, se derivó los antecedentes a la SEREMI de Salud RM, para su conocimiento y fines pertinentes (Anexo 8).

Registros



Fotografía 11.

Fecha: 04-01-2021

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19h

Norte: -----

Este: -----

Descripción medio de prueba: Aparcadero de ambulancias estacionadas al interior de la Central de Movilización Comunal. A la izquierda y contiguo al acceso se observa caseta roja para acopiar residuos REAS.

Fotografía 12.

Fecha: 04-01-2021

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19h

Norte: -----

Este: -----

Descripción medio de prueba: Caseta de color rojo, utilizada en la Central de Movilización Comunal para acopio de residuo REAS.

6. CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar los siguientes hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgos
1	Hipótesis de elusión Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	<p>Ley N° 19.300, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente. Artículo 8, inciso 1 <i>“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley” [...].</i></p> <p>Artículo 10 <i>“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), son los siguientes (...):</i> <i>o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;</i></p> <p>D.S. N°40 de 2012 del MMA Artículo 2.- Definiciones. <i>Para los efectos de este Reglamento se entenderá por (...):</i> <i>g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando (...)</i> <i>g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de sus partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificadas</i></p>	<p>La recuperación de los terrenos del Ex Vertedero La Feria Etapa1, cumple con los requisitos para ingresar al SEIA ya que, si bien es una actividad que funcionó entre los años 1977 y 1984, con anterioridad al año 1997, fecha de entrada en vigencia del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con posterioridad ha procedido a hacer ingreso de materiales, con objeto de realizar la reparación o recuperación de una área que contiene residuos sólido domiciliarios, en una superficie que supera los diez mil metros cuadrados (10.000 m²), según el literal 0.11) del Decreto Supremo N°40/2012.</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgos
		<p><i>ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;</i></p> <p><i>g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o (...)</i></p> <p><i>Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental (...).</i></p> <p>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.</p> <p><i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes (...)</i></p> <p><i>o.11) Reparación o recuperación de áreas que contengan contaminantes, que abarquen, en conjunto, una superficie igual o mayor a diez mil metros cuadrados (10.000 m²), salvo que se trate de medidas que formen parte de una propuesta de plan de reparación a que se refiere el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo segundo de la Ley Nº 20.417, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en dicha disposición y en su Reglamento. Se entenderá por tratamiento las actividades en las que se vean modificadas las características químicas y/o biológicas de las aguas o residuos. Quedan excluidas expresamente las actividades relacionadas con la selección, segregación y manipulación de residuos sólidos que no contemplen reacciones químicas ni biológicas en sus procesos.</i></p>	
2	Estado actual de los terrenos del Ex Vertedero	No hay	En cuanto al estado actual de los terrenos del Ex Vertedero La Feria, Etapa 1 se constató que: <ul style="list-style-type: none"> • No se observaron chimeneas para control preventivo de biogás, no obstante, la señalado,

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgos
	La Feria, Etapa 1		<p>respecto a que algunas están cubiertas con tierra, pero que existen antecedentes topográficos con su ubicación. El hecho de no encontrar chimeneas en la inspección no permitió verificar posibles emisiones y una correcta ventilación de dicho gas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si bien, a través de los registros gráficos tomados durante la inspección, se observa la existencia de un cierre perimetral, no se verificó la presencia de guardias que pudieran ejercer un control de acceso, por lo que resulta fácil el ingreso a los terrenos del Ex Vertedero. • En el periodo comprendido entre el 09-07-2015 y el 18-12-2018, al interior de los terrenos del Ex Vertedero La Feria Etapa 1 han ocurrido 34 amagos de incendio, según certificado emitido el 25-01-2019 por el Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur. No se tiene antecedentes si corresponden a eventos provocados por terceros o espontáneos, con origen en la vegetación seca o en el biogás, por cuanto el certificado de bomberos no detalla sus orígenes. Durante la inspección ambiental se verificó algunas evidencias de incendios que por encontrarse focalizado aparentemente no tendrían relación con combustiones espontáneas de biogás, sino más bien con hechos vandálicos provocados por personas. No obstante, el hecho que al interior de un Ex Vertedero de residuos en 3 años y 6 meses aproximadamente exista 34 amagos de incendio, es una situación que merece un análisis en detalle, más aún si durante la inspección se verificó vegetación de crecimiento espontáneo, pasto y arbusto, que en estado seco

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgos
			<p>pueden sufrir combustión provocada o espontánea o un escaso control del acceso, que permite el ingreso de personas y animales. La presencia de maleza y pasto seco, como los verificados en la inspección, en caso de un amago de incendio pudieran llegar a ser una fuente importante para una propagación del fuego al interior de los terrenos. Es necesario indicar, que el sector sur de los terrenos limita con casas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al interior de los terrenos del Ex Vertedero La Feria Etapa 1 no se verifica: labores de limpieza del terreno; relleno controlado del material ingresado, a través de la compactación de material y del terreno; la preparación de suelo; así como tampoco el pozo con bomba de agua para mantención de los terrenos, tal como se había acordado en Convenio de Cooperación para Recuperación de Terrenos Fundación Circular y Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda. <p>Finalmente, no obstante que actualmente se encuentra detenido el ingreso de materiales a los terrenos del Ex vertedero La Feria Etapa 1, considerando las observaciones anteriormente descritas e independientemente si el material o residuo ingresado correspondió a tierra de excavaciones, tierra vegetal, mezclas de tierra con gravas (piedras y bolones) o los montículos del material de color café, como se indicó en la inspección ambiental, de fecha 04-01-2021, o los escombros, como se verificó en el sumario sanitario iniciado la SEREMI de Salud RM en su inspección de</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgos
			<p>fecha 21-03-2019, se considera del todo pertinente que las obras de habilitación del Parque André Jarlán Etapa 1 deberían ingresar al SEIA.</p> <p>La herramienta del SEIA, permitiría implementar las obras de control (ingreso de material de cobertura, control de biogás, líquidos lixiviados, infiltración de aguas lluvias, entre otros), obras de seguimiento (monitoreos y/o inspecciones visuales) y mantención (reparaciones de obras del sellado que se ven expuestas a deterioro, tales como cobertura final, chimeneas, entre otros), que en su conjunto permitan lograr el objetivo planteado por el municipio de PAC de sanear y recuperar los terrenos del Ex Vertedero, para convertirlos en el denominado "Parque André Jarlán Etapa 1.").</p>

Con relación a las actividades de trasvasije temporal de residuos, efectuadas contiguo a las dependencias de la DAO y el manejo de REAS (Residuos de Establecimientos de Atención de Salud), efectuado en la Central de Movilización Comunal, por sal manejo, por ser materias de competencia de la autoridad sanitaria, través del ORD. D.F.Z. N° 818 de fecha 22 de marzo de 2021, se derivó los antecedentes a la SEREMI de Salud RM, para su conocimiento y fines pertinentes.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de Inspección de fecha 04-01-2021 y R.E. N°190 del 29-01-2021, por la cual se reiteró requerimiento de información, toda vez que el titular no entregó los antecedentes solicitados en la inspección.
2	Carta del Jefe del Depto. Aseo y Encargado de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de PAC, de fecha 25-01-2021, responde requerimiento de información.
3	Convenio de Cooperación para Recuperación de Terrenos Fundación Circular y Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, de fecha 28-01-2019.
4	Pronunciamiento N°E14558/2020 de la Contraloría General de la República, firmado electrónicamente el 28-06-2020.
5	Antecedentes adjuntos al Exp. N° 1153/2019 de la SEREMI de Salud RM, originado con por la inspección realizada a los terrenos del Ex Vertedero La Feria de fecha 21-03-2019, que tuvo como resultado el inicio de un sumario sanitario.
6	Ord. N°40/2019/2018, de fecha 05-12-2019 de la I. Municipalidad de PAC, por el cual se solicitó al Director del SERVIU Metropolitano la transferencia gratuita del inmueble ubicado en Enrique Matte N°2250, para desarrollar el proyecto de recuperación y mejoramiento del Parque Jarlán
7	Certificado del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur, de fecha 25-01-2019.
8	ORD. D.F.Z. N° 818 de fecha 22-01-2021, por el cual la SMA derivó los antecedentes a la SEREMI de Salud RM, materias de su competencia